

28 JUL. 2010

(00 12 16)

"Por medio de la cual se concede permiso remunerado y licencia no remunerada"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

El docente, **RAMONS PONS MURGUÍA**, mediante escrito fechado 26 de julio de 2010, dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico de la Universidad del Atlántico, solicitó permiso, con el fin de ausentarse de la institución, con el fin de adelantar diligencias de carácter personal en la ciudad de Bogotá, los días 28 y 29 de julio de 2010.

El docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Humanas, **ARNOL TEJEDA VALENCIA**, mediante comunicado fechado julio 27 de 2010, dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico de la Universidad del Atlántico, solicitó permiso no remunerado, con el fin de adelantar diligencia de carácter personal, los días 4, 5 y 6 de agosto de 2010.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece:

"ARTICULO 29. Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:
(...)

2. Permiso: durante tres (3) días hábiles no prorrogables, autorizados por el Rector de la Universidad, quien tendrá en cuenta la pertinencia de la solicitud y las necesidades del servicio.

3. Licencia: Tiempo de separación temporal del ejercicio del cargo en los siguientes de los casos:

c. Licencia Ordinaria: Concedida a solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades, por el Rector, con carácter de no remunerada, por un término hasta de sesenta (60) días continuos (...).

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder *permiso remunerado* al servidor público, **RAMONS PONS MURGUÍA**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería, para adelantar diligencias de carácter personal en la ciudad de Bogotá, los días 28 y 29 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder *licencia no remunerada* al servidor público, **ARNOL TEJEDA VALENCIA**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Humanas, con el fin de adelantar diligencias de carácter personal, los días 4, 5 y 6 de agosto de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a los interesados, a las Facultades de Ciencias Humanas e Ingeniería, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 JUL. 2010

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora